



Resolución Jefatural

Nº 48-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

13 SET. 2017

Vistos, el Informe N° 1243-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4789-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 456-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de mayo de 2014, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el proceso de selección Licitación Pública N° 017-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca – Bagua – Amazonas";

Que, con fecha 21 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO MESONES, conformado por las empresas CONSTRUKSELVA S.R.L. y CONASSA S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 017-2014-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca – Bagua – Amazonas", por el monto de S/ 20 590 000,00 (Veinte Millones Quinientos Noventa Mil con 00/100 Soles), y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2014, la Entidad y la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 054-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0075-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de consultoría de obra: "Servicio de Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro, La Peca – Bagua – Amazonas", por un monto contractual de S/ 1 126 068,48 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Sesenta y Ocho con 48/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con Asiento N° 456 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de junio de 2016, el Contratista, comunicó que realizó el levantamiento de observaciones consignadas en el Acta de Observaciones de la Obra de fecha 16 de abril de 2016, por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, a través del Asiento N° 457 del Cuaderno de Obra del 04 de junio de 2016, el Supervisor, luego de verificar el levantamiento de las observaciones



consignadas en el Acta de Observaciones, indicó que las mismas se encuentran subsanadas, por lo que, informará a la Entidad para la recepción de la obra;

Que, con Acta de Recepción de Obra con fecha de inicio el 14 de junio de 2016 y fecha de finalización el 17 de junio de 2016, el Comité de Recepción, luego de la inspección ocular de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones suscrita el 16 de abril de 2016, han sido terminadas de subsanar el 17 de junio de 2016, por lo que, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Oficio N° 2084-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de julio de 2017, la Entidad le remitió la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual dispone aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 04: Monto total de la inversión S/ 22 094 959,97 (Veintidós Millones Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 97/100 Soles); Saldo a favor del Contratista S/ 70 544,18 (Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 18/100 Soles) en efectivo; y Saldo a cargo del Contratista por el monto S/ 426 480,34 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta con 34/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 003-2017-CM, recibida por la Entidad el 14 de julio de 2017, el Contratista observó la Liquidación Final efectuada por la Entidad, señalando que en la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, en los cálculos se establece que por la Ampliación de Plazo N° 03, por treinta y dos (32) días calendario; y por la Ampliación de Plazo N° 05, por treinta y nueve (39) días calendario, solo se reconoce los gastos generales que están relacionados con dichas ampliaciones, obviando los gastos generales variables directamente relacionados con el plazo de ejecución de obra, por tanto corresponde que la Entidad reconozca dichos montos conforme a Ley; así también manifestó que respecto a la penalidad que se considera en la resolución esta fue aplicada tomando en cuenta lo descrito en el Acta de Recepción de Obra con fecha de inicio el 14 de junio de 2016 y fecha de finalización el 17 de junio de 2016, en donde el Comité de Recepción, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones suscrita el 16 de abril de 2016, han sido terminadas de subsanar el 17 de junio de 2016; existiendo en tal documento un error de redacción pues conforme a lo indicado en el Asiento N° 456 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de junio de 2016, la culminación del levantamiento de observaciones se efectuó en dicha fecha, por tanto no corresponde el cobro de penalidad por trece (13) días de demora en la culminación del levantamiento de observaciones;

Que, mediante Memorándum N° 558-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 19 de julio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 141-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, a través del cual manifestó que se debe reconocer los mayores gastos generales variables que directamente están relacionados a la Ampliación de Plazo N° 03 (demora en la aprobación del sistema de Media Tensión) y Ampliación de Plazo N° 05 (ejecución de partidas de cobertura tipo precor, con malla tipo mosquitero en polideportivo y piso sintético loseta de polipropileno) por el monto de S/ 32 818,23 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Dieciocho con 23/100 Soles) y por concepto de reajustes de mayores





Resolución Jefatural

Nº 248-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

13 SET. 2017

Lima,

gastos generales variables el monto de S/ 2 402,96 (Dos Mil Cuatrocientos Dos con 96/100 Soles); asimismo señaló que para el cálculo de la penalidad se consideró la fecha de suscripción del Acta de Recepción de Obra, en donde se describe que los defectos y observaciones han sido terminadas de levantar el 17 de junio de 2016; existiendo un error de redacción en el Acta de Recepción de Obra, toda vez que, el levantamiento de observaciones fue el 04 de junio de 2016, conforme se evidencia en los Asientos N° 456 y N° 457 del Cuaderno de Obra, suscritos por el Contratista y Supervisor, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 2248-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de julio de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 421-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, de 21 de julio de 2017, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, se pronunció sobre las observaciones formuladas por el Contratista, a través del cual señaló que conforme a lo indicado por el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, corresponde que se reconozca al Contratista por la Ampliación de Plazo N° 03 y a la Ampliación de Plazo N° 05, los mayores gastos generales variables por el monto de S/ 32 818,23 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Dieciocho con 23/100 Soles) y por concepto de reajustes de mayores gastos generales variables el monto de S/ 2 402,96 (Dos Mil Cuatrocientos Dos con 96/100 Soles); así mismo señaló que respecto al cálculo de la penalidad se consideró, lo señalado en el Acta de Recepción de Obra, en donde se precisó que los defectos y observaciones fueron levantadas con fecha 17 de junio de 2016, consignado dicha fecha por un error de redacción;

Que, a través del Informe N° 456-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, de 08 de agosto de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, solicitó la reformulación de la liquidación final del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, teniendo en cuenta lo indicado por el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, quien señaló que corresponde que se reconozca al Contratista por la Ampliación de Plazo N° 03 y la Ampliación de Plazo N° 05, los mayores gastos generales variables por el monto de S/ 32 818,23 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Dieciocho con 23/100 Soles) y por concepto de reajustes de mayores gastos generales variables el monto de S/ 2 402,96 (Dos Mil Cuatrocientos Dos con 96/100 Soles), precisando que dichos montos corresponden al análisis por periodos y costo diario para cada ampliación de plazo; así mismo señaló que para el cálculo de la penalidad se consideró, lo señalado en el Acta de Recepción de Obra, en donde se precisó que los defectos y observaciones fueron levantadas con fecha 17 de junio de 2016, consignado dicha fecha por un error de redacción, toda vez que conforme se evidencia en el Asiento N° 456 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de junio de 2016, el Contratista dejó constancia que en dicha fecha culminó con el levantamiento de observaciones, información que fue ratificada por el Supervisor mediante Asiento N° 457 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de junio de 2016, en consecuencia el Contratista cumplió con subsanar las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra (Acta de Recepción de fecha 16 de



abril de 2016) con fecha 04 de junio de 2016, es decir dentro del plazo que contaba el Contratista para el levantamiento de observaciones, puesto que este disponía de cuarenta y nueve (49) días calendario para efectuar el levantamiento de observaciones, plazo que vencía el 04 de junio de 2016; por consiguiente se debe reformular los montos consignados en la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, en tal sentido el monto de inversión total del contrato de ejecución de obra asciende a S/ 22 111 038,64 (Veintidós Millones Ciento Once Mil Treinta y Ocho con 64/100 Soles); con un saldo a favor del Contratista por S/ 86 622,85 (Ochenta y Seis Mil Seiscientos Veintidós con 85/100 Soles) en efectivo;

Que, mediante Memorandum N° 4789-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad al informe elaborado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la reformulación de la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, con Informe N° 1243-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 11 de septiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, conforme a lo sustentado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde efectivamente realizar la modificatoria de la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, así como los Anexos N° 03 y N° 04 que forma parte integrante de la misma; teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...) *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas (...)*. En esa línea, teniendo en cuenta que la Entidad mediante Oficio N° 2084-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de julio de 2017, remitió la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual dispone aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, siendo observada por el Contratista, a través de la Carta N° 003-2017-CM, recibida por la Entidad el 14 de julio de 2017; en merito a ello la Entidad cumplió con pronunciarse sobre la observación efectuada por el Contratista a través del Oficio N° 2248-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de julio de 2017; asimismo, es de precisar que con Informe N° 456-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de un acto resolutorio recogiendo lo aprobado con Oficio N° 2248-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el mismo que contiene el Informe N° 141-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, del Equipo de Ejecución de obras y el Informe N° 421-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, documentos que se han tenido en consideración para la aprobación de las observaciones a la liquidación de obra;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo*





Resolución Jefatural

Nº 248 - 2017-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 SET. 2017

máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento. (...);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;



Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1243-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4789-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 456-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFÍQUESE el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de julio de 2017, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 04 que forma parte de la presente Resolución:

Monto total de la Inversión	S/ 22 111 038,64 (Veintidós Millones Ciento Once Mil Treinta y Ocho con 64/100 Soles)
Saldo a favor del Contratista	(+) S/ 86 622,85 (Ochenta y Seis Mil Seiscientos Veintidós con 85/100 Soles) en efectivo.

ARTÍCULO 2.- MANTENER, en tanto no se oponga a la presente, los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, así como la eficacia de su notificación al Contratista.

ARTÍCULO 3.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas por el error incurrido en los montos consignados en la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, lo que ha conllevado la modificación de la misma.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO MESONES, conformado por las empresas CONSTRUKSELVA S.R.L. y CONASSA S.R.L., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

CARGO

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

13 SET. 2017

OFICIO N° 2882 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO MESONES

(Conformado por las empresas CONSTRUKSELVA S.R.L. y CONASSA S.R.L.)

Jr. Echenique N° 365-M

Magdalena del Mar - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 20099-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 2882 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Modificar la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca – Bagua – Amazonas".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONSORCIO MESONES

JORGE ROLANDO CABRERA SALVATIERRA
REPRESENTANTE LEGAL

Karina Raymundo Jachira

F: 13/09/17

H: 4.51 PM

47444886

Karina



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

OMMP/RBMV

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976

ANEXO N° 03

RESUMEN DE SALDOS

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo	0.00		86,622.85	
	- I.G.V.		0.00		0.00
II	ADELANTOS	0.00			
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			0.00	
IV	MULTA	0.00			
V	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00			
VI	OTROS			0.00	
SUB TOTAL S/.		0.00	0.00	86,622.85	0.00
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.		86,622.85			

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
En Efectivo	S/. 86,622.85
En IGV (18%)	S/. 0.00
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/. 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	
En Efectivo	S/. 0.00
Adelantos	S/. 0.00
Penalidad	S/. 0.00



ANEXO N° 04

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO

OBRA : ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. MANUEL ANTONIO
 MESONES MURO, LA PECA - BAGUA - AMAZONAS
 CONTRATISTA : CONSORCIO MESONES
 CONTRATO : N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

A) LIQUIDACION DE CUENTAS :

I AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	20,590,000.00	
1.1.2	Adicional de Obra N°01	79,879.81	
1.1.3	Adicional de Obra N°02	554,225.41	
1.1.4	Adicional de Obra N°03	93,175.33	
1.1.5	Deductivo Vinculante N°01	-44,704.49	
1.1.6	Deductivo Vinculante N°02	-290,933.21	
1.1.7	Deductivo Vinculante N°03	-8,138.03	
1.1.8	Mayores Gastos Generales (Amp.Plazo N°03 y 05)	32,818.23	
1.1.9	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	1,232,803.08	
	Adicional de Obra N° 01	11,822.21	
	Adicional de Obra N° 02	13,402.70	
	Adicional de Obra N° 03	6,615.45	
	Mayores Gastos Generales (Amp.Plazo N°03 y 05)	2,402.96	
1.1.10	Deducciones		
	Por Adelanto Directo	-125,917.33	
	Por Adelanto para Materiales	-65,876.80	
1.1.11	Compensación Tiempo de Servicio	16,339.12	
1.1.12	Compensación Vacacional	12,197.64	
1.1.13	Intereses por Demora Pago de Valorización	926.56	
	Sub Total		22,111,038.64
	I.G.V. (18%)		0.00
	Total de Inversión		22,111,038.64
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	20,246,167.06	
1.2.2	Adicional de Obra N°01	79,879.81	
1.2.3	Adicional de Obra N°02	554,225.40	
1.2.4	Adicional de Obra N°03	93,175.33	
1.2.5	Mayores Gastos Generales (Amp.Plazo N°03 y 05)	0.00	
1.2.6	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	1,163,111.14	
	Adicional de Obra N° 01	15,576.56	
	Adicional de Obra N° 02	19,118.28	
	Adicional de Obra N° 03	6,056.40	
	Mayores Gastos Generales (Amp.Plazo N°03 y 05)		
1.2.7	Deducciones		
	Por Adelanto Directo	-106,509.25	
	Por Adelanto para Materiales	-46,384.94	
1.2.8	Compensación Tiempo de Servicio	0.00	
1.2.9	Compensación Vacacional	0.00	
1.2.10	Intereses por Demora Pago de Valorización	0.00	
	Sub Total		22,024,415.79
	I.G.V. (18%)		0.00
	Total Pagado		22,024,415.79
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo		86,622.85
	- I.G.V. (18%)		0.00

II ADELANTOS

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	4,118,000.00	
2.1.2	Materiales	6,819,800.60	10,937,800.60
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	4,118,000.00	
2.2.2	Materiales	6,819,800.60	10,937,800.60
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00

III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDA		
3.1.1	Efectivo	0.00	0.00
3.2.0	DEVUELTA		
3.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00

IV MULTA

4.1.0	Autorizada	0.00	0.00
4.2.0	Descontada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00

V ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN

5.1.0	Autorizada (R.J. N°4125-2013-ED)	0.00	0.00
5.2.0	Descontada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00

VI OTROS

6.1.0	Autorizada	0.00	0.00
6.2.0	Pagada	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1243-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Karla Solangel Rodriguez Aquino**
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación de Contrato de Obra
Ejecución de la Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca – Bagua – Amazonas.

Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
CONSORCIO MESONES, conformado por las empresas CONSTRUKSELVA S.R.L. y CONASSA S.R.L.

Referencia: a) Memorándum N° 4789-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 456-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB

Expediente N° 20099-2017

Fecha : Lima, 11 SET. 2017

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 30 de mayo de 2014, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el proceso de selección Licitación Pública N° 017-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca – Bagua – Amazonas".

1.2 Con fecha 21 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO MESONES, conformado por las empresas CONSTRUKSELVA S.R.L. y CONASSA S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 017-2014-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca – Bagua – Amazonas", por el monto de S/ 20 590 000,00 (Veinte Millones Quinientos Noventa Mil con 00/100 Soles), y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario, para la ejecución de la obra.

1.3 Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Entidad y la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 054-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0075-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de consultoría de obra: "Servicio de Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Educativa en la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro, La Peca – Bagua – Amazonas", por un monto contractual de S/ 1 126 068,48 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Sesenta y Ocho con 48/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

- 1.4 Con Asiento N° 456 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de junio de 2016, el Contratista, comunicó que realizó el levantamiento de observaciones consignadas en el Acta de Observaciones de la Obra de fecha 16 de abril de 2016, por lo que, solicitó la recepción de la obra.
- 1.5 A través del Asiento N° 457 del Cuaderno de Obra del 04 de junio de 2016, el Supervisor, luego de verificar el levantamiento de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones, indicó que las mismas se encuentran subsanadas, por lo que, informará a la Entidad para la recepción de la obra.
- 1.6 Con Acta de Recepción de Obra con fecha de inicio el 14 de junio de 2016 y fecha de finalización el 17 de junio de 2016, el Comité de Recepción, luego de la inspección ocular de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones suscrita el 16 de abril de 2016, han sido terminadas de subsanar el 17 de junio de 2016, por lo que, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos.
- 1.7 Mediante Oficio N° 2084-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de julio de 2017, la Entidad le remitió la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual dispone aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 04: Monto total de la inversión S/ 22 094 959,97 (Veintidós Millones Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 97/100 Soles); Saldo a favor del Contratista S/ 70 544,18 (Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 18/100 Soles) en efectivo; y Saldo a cargo del Contratista por el monto S/ 426 480,34 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta con 34/100 Soles).
- 1.8 Mediante Carta N° 003-2017-CM, recibida por la Entidad el 14 de julio de 2017, el Contratista observó la Liquidación Final efectuada por la Entidad, señalando que en la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, en los cálculos se establece que por la Ampliación de Plazo N° 03, por treinta y dos (32) días calendario; y por la Ampliación de Plazo N° 05, por treinta y nueve (39) días calendario, solo se reconoce los gastos generales que están relacionados con dichas ampliaciones, obviando los gastos generales variables directamente relacionados con el plazo de ejecución de obra, por tanto corresponde que la Entidad reconozca dichos montos conforme a Ley; así también manifestó que respecto a la penalidad que se considera en la resolución esta fue aplicada tomando en cuenta lo descrito en el Acta de Recepción de Obra con fecha de inicio el 14 de junio de 2016 y fecha de





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

finalización el 17 de junio de 2016, en donde el Comité de Recepción, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones suscrita el 16 de abril de 2016, han sido terminadas de subsanar el 17 de junio de 2016; existiendo en tal documento un error de redacción pues conforme a lo indicado en el Asiento N° 456 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de junio de 2016, la culminación del levantamiento de observaciones se efectuó en dicha fecha, por tanto no corresponde el cobro de penalidad por trece (13) días de demora en la culminación del levantamiento de observaciones.

- 1.9 Mediante Memorándum N° 558-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 19 de julio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 141-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, a través del cual manifestó que se debe reconocer los mayores gastos generales variables que directamente están relacionados a la Ampliación de Plazo N° 03 (demora en la aprobación del sistema de Media Tensión) y Ampliación de Plazo N° 05 (ejecución de partidas de cobertura tipo precor, con malla tipo mosquitero en polideportivo y piso sintético loseta de polipropileno) por el monto de S/ 32 818,23 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Dieciocho con 23/100 Soles) y por concepto de reajustes de mayores gastos generales variables el monto de S/ 2 402,96 (Dos Mil Cuatrocientos Dos con 96/100 Soles); asimismo señaló que para el cálculo de la penalidad se consideró la fecha de suscripción del Acta de Recepción de Obra, en donde se describe que los defectos y observaciones han sido terminadas de levantar el 17 de junio de 2016; existiendo un error de redacción en el Acta de Recepción de Obra, toda vez que, el levantamiento de observaciones fue el 04 de junio de 2016, conforme se evidencia en los Asientos N° 456 y N° 457 del Cuaderno de Obra, suscritos por el Contratista y Supervisor, respectivamente.

- 1.10 Mediante Oficio N° 2248-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de julio de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 421-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, de 21 de julio de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, se pronunció sobre las observaciones formuladas por el Contratista, a través del cual señaló que conforme a lo indicado por el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, corresponde que se reconozca al Contratista por la Ampliación de Plazo N° 03 y a la Ampliación de Plazo N° 05, los mayores gastos generales variables por el monto de S/ 32 818,23 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Dieciocho con 23/100 Soles) y por concepto de reajustes de mayores gastos generales variables el monto de S/ 2 402,96 (Dos Mil Cuatrocientos Dos con 96/100 Soles); así mismo señaló que respecto al cálculo de la penalidad se consideró, lo señalado en el Acta de Recepción de Obra, en donde se precisó que los defectos y observaciones fueron levantadas con fecha 17 de junio de 2016, consignado dicha fecha por un error de redacción.

- 1.11 A través del Informe N° 456-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, de 08 de agosto de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, solicitó la reformulación de la liquidación final del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, teniendo en cuenta lo indicado por el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, quien señaló que





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

corresponde que se reconozca al Contratista por la Ampliación de Plazo N° 03 y la Ampliación de Plazo N° 05, los mayores gastos generales variables por el monto de S/ 32 818,23 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Dieciocho con 23/100 Soles) y por concepto de reajustes de mayores gastos generales variables el monto de S/ 2 402,96 (Dos Mil Cuatrocientos Dos con 96/100 Soles), precisando que dichos montos corresponden al análisis por periodos y costo diario para cada ampliación de plazo; así mismo señaló que para el cálculo de la penalidad se consideró, lo señalado en el Acta de Recepción de Obra, en donde se precisó que los defectos y observaciones fueron levantadas con fecha 17 de junio de 2016, consignado dicha fecha por un error de redacción, toda vez que conforme se evidencia en el Asiento N° 456 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de junio de 2016, el Contratista dejó constancia que en dicha fecha culminó con el levantamiento de observaciones, información que fue ratificada por el Supervisor mediante Asiento N° 457 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de junio de 2016, en consecuencia el Contratista cumplió con subsanar las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra (Acta de Recepción de fecha 16 de abril de 2016) con fecha 04 de junio de 2016, es decir dentro del plazo que contaba el Contratista para el levantamiento de observaciones, puesto que este disponía de cuarenta y nueve (49) días calendario para efectuar el levantamiento de observaciones, plazo que vencía el 04 de junio de 2016; por consiguiente se debe reformular los montos consignados en la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, en tal sentido el monto de inversión total del contrato de ejecución de obra asciende a S/ 22 111 038,64 (Veintidós Millones Ciento Once Mil Treinta y Ocho con 64/100 Soles); con un saldo a favor del Contratista por S/ 86 622,85 (Ochenta y Seis Mil Seiscientos Veintidós con 85/100 Soles) en efectivo.

- 1.12 Mediante Memorándum N° 4789-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad al informe elaborado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la reformulación de la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

II. NORMATIVIDAD.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.

Artículo 211° Liquidación de contrato de obra.

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento. (...)"

III. ANÁLISIS:

3.1 Con Carta N° 003-2017-CM, recibida por la Entidad el 14 de julio de 2017, el Contratista observó la Liquidación Final efectuada por la Entidad, señalando que en la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, en los cálculos se establece que por la Ampliación de Plazo N° 03, por treinta y dos (32) días calendario; y por la Ampliación de Plazo N° 05, por treinta y nueve (39) días calendario, solo se reconoce los gastos generales que están relacionados con dichas ampliaciones, obviando los gastos generales variables directamente relacionados con el plazo de ejecución de obra, por tanto corresponde que la Entidad reconozca dichos montos conforme a Ley; así también manifestó que respecto a la penalidad que se considera en la resolución esta fue aplicada tomando en cuenta lo descrito en el Acta de Recepción de Obra con fecha de inicio el 14 de junio de 2016 y fecha de finalización el 17 de junio de 2016, en donde el Comité de Recepción, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones suscrita el 16 de abril de 2016, han sido terminadas de subsanar el 17 de junio de 2016; existiendo en tal documento un error de redacción pues conforme a lo indicado en el Asiento N° 456 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de junio de 2016, la culminación del levantamiento de observaciones se efectuó en dicha fecha, por tanto no corresponde el cobro de penalidad por trece (13) días de demora en la culminación del levantamiento de observaciones.

3.2 En virtud de ello, mediante Oficio N° 2248-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de julio de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 421-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, de 21 de julio de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, se pronunció sobre las observaciones formuladas por el Contratista, a través del cual señaló que conforme a lo indicado por el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, corresponde que se reconozca al Contratista por la Ampliación de Plazo N° 03 y a la Ampliación de Plazo N° 05, los mayores gastos generales variables por el monto de S/ 32 818,23 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Dieciocho con 23/100 Soles) y por concepto de reajustes de mayores gastos generales variables el monto de S/ 2 402,96 (Dos Mil Cuatrocientos Dos con 96/100 Soles); así mismo





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

señaló que respecto al cálculo de la penalidad se consideró, lo señalado en el Acta de Recepción de Obra, en donde se precisó que los defectos y observaciones fueron levantadas con fecha 17 de junio de 2016, consignado dicha fecha por un error de redacción.

- 3.3 Por lo tanto, conforme a lo sustentado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde efectivamente realizar la modificatoria de la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, así como los Anexos N° 03 y N° 04 que forma parte integrante de la misma; teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...) *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas (...).* En esa línea, teniendo en cuenta que la Entidad mediante Oficio N° 2084-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de julio de 2017, remitió la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual dispone aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, siendo observada por el Contratista, a través de la Carta N° 003-2017-CM, recibida por la Entidad el 14 de julio de 2017; en merito a ello la Entidad cumplió con pronunciarse sobre la observación efectuada por el Contratista a través del Oficio N° 2248-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de julio de 2017; asimismo, es de precisar que con Informe N° 456-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de un acto resolutivo recogiendo lo aprobado con Oficio N° 2248-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el mismo que contiene el Informe N° 141-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, del Equipo de Ejecución de obras y el Informe N° 421-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, documentos que se han tenido en consideración para la aprobación de las observaciones a la liquidación de obra.

Cabe precisar, que en el presente análisis solo se considera el aspecto legal referente al artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, referente al plazo para efectuar las observaciones a la liquidación efectuada por la Entidad, siendo el único aspecto legal que corresponde a este Despacho.

Sin perjuicio de ello, se remite el acto resolutivo correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 Desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la reformulación a la Liquidación Final del Contrato de Obra elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidación, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.2 En el presente Informe es un análisis estrictamente legal, por lo que este informe no emite conformidad respecto de los montos calculados por el Equipo de Liquidación, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por no ser competencia de este Equipo.

V. RECOMENDACIÓN:

Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas por el error incurrido en los montos consignados en la Resolución Jefatural N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, lo que ha conllevado la modificación de la misma.

Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO MESONES.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pílco Puma

Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1243 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,

Carlos Muñoz Larico

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual – Conciliación y Arbitraje
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1243 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,



Karla Solangel Rodríguez Aquino
Jefe de la Oficina de Asesoría
Jurídica